



RESOLUCIÓN O N° 0130/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Independencia

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE INDEPENDENCIA

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	PLAZA PRESIDENTE ANÍBAL PINTO	60	1	3	AV. FERMÍN VIVACETA ORIENTE CON ANÍBAL PINTO	NORTE A SUR
2	ESPACIO PÚBLICO AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	60	1	3	AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA PONIENTE FRENTE A ALCALDE GERMÁN DOMÍNGUEZ	SUR A NORTE
3	PARQUE MIRADOR VIEJO	60	1	3	LAS CAÑAS PONIENTE CON NUEVA DE MATTE	NORTE A SUR



4	ESPACIO PÚBLICO LA OBRA	60	1	3	LA OBRA PONIENTE CON BARAJALES	SUR A NORTE
5	PLAZA CENTRAL	60	1	3	AV. CENTRAL NORTE (COSTADO SUR) CON ESCANILLA	PONIENTE A ORIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO DOMINGO SANTA MARÍA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. DOMINGO SANTA MARÍA CON MOISÉS RÍOS	PONIENTE A ORIENTE
7	ESPACIO PÚBLICO PABLO URZÚA	60	1	3	PABLO URZÚA NORTE CON FRANCISCO HINOJOSA ROBLES	PONIENTE A ORIENTE
8	PLAZA LUIS GALDAMES	60	1	3	PUNTA DE DIAMANTE DE PLAZA LUIS GALDAMES, COSTADO ORIENTE	NORTE A SUR
9	ESPACIO PÚBLICO VALLENAR - VENECIA	60	1	3	VENECIA NORTE FRENTE A ARMANDO QUEZADA ACHARAN	ORIENTE A PONIENTE, LUEGO SUR A NORTE
10	ESPACIO PÚBLICO HIPÓDROMO CHILE - FERMÍN VIVACETA	60	1	3	AV. FERMÍN VIVACETA ORIENTE CON HIPÓDROMO CHILE	SUR A NORTE
11	ESPACIO PÚBLICO SOBERANÍA	60	1	3	SOBERANÍA PONIENTE CON GAMERO	SUR A NORTE
12	PLAZA CHACABUCO	60	1	3	AV. INDEPENDENCIA ORIENTE CON SANTA LAURA	NORTE A SUR



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

A blue circular official stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE". A handwritten signature in blue ink is written over the stamp. Below the stamp, the name and title of the official are printed in bold black text.

HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Independencia
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.